



***... hemos destacado la confusión que creemos que la FASS está provocando entre las facetas pública y privada tanto en el ámbito deportivo como en el profesional.***

## 2.2.2 Convalidación de titulaciones por determinadas Federaciones Deportivas

Ya en el Informe Anual del pasado año informábamos del inicio de actuaciones en el expediente de **queja 13/3400** frente a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo (FASS), ante la denuncia de un particular, y posteriormente de un Centro de Formación (queja 13/5271), en relación a la necesidad de acudir a dicha Federación con objeto no solo de convalidar el certificado de formación que expiden dichos centros y así obtener un “título” que permitiera la práctica profesional de dicha actividad en todo el ámbito nacional, sino además la de realizar un reciclaje anual y tener la correspondiente licencia federativa.

Tras la recepción de los distintos informes de la FASS y posteriores de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, encontramos una serie de contradicciones que consideramos como una cuestión sumamente relevante habida cuenta la trascendencia que la misma podía tener, no tanto en el ámbito deportivo sino en el de la formación y en el de la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

Y así, en la **Resolución** dictada al efecto, hemos destacado la confusión que creemos que la FASS está provocando entre



las facetas pública y privada tanto en el ámbito deportivo como en el profesional.

En cuanto a la formación y acreditación de la misma, entendemos que la certificación expedida por la FASS tiene la misma validez y efecto que la certificación expedida por los centros de formación, ya que carece de la consideración de “título” reconocido y homologado por la Administración. Los cursos organizados por la FASS son cursos federativos relacionados con la practica profesional de la actividad de socorrista, y no en el ámbito deportivo. Más aún, en la actualidad no existen títulos en socorrismo acuático profesional, ya que aún no se ha aprobado el título oficial que estaría dentro del ámbito de la enseñanza reglada del sistema educativo.

Por otro lado, por definición, los fines básicos de las federaciones deportivas andaluzas son la promoción, práctica y desarrollo de sus modalidades deportivas, sin embargo podemos llegar a entender que en la FASS, al diferenciar en el informe que remitió a esta Defensoría entre el Salvamento Deportivo y el Profesional, prima la faceta profesional sobre la deportiva, ya que refiere que *“la práctica deportiva sirve como ensayo o verificación de su efectividad para su aplicación al salvamento profesional”*, no siendo éste el espíritu de la norma.

La misma confusión se produce en relación a las licencias federativas que, según la norma, servirán como ficha



***La misma confusión se produce en relación a las licencias federativas que servirán como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales y cuya expedición fraudulenta conllevaría responsabilidades disciplinarias ...***



federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales y cuya expedición fraudulenta conllevaría responsabilidades disciplinarias; sin embargo la propia FASS reconoce que cuando se realiza el curso de convalidación se obtendrá la licencia del año, y con los posteriores cursos obligatorios de reciclaje anual la licencia de ese año, es decir, dichas licencias están siendo expedidas no por la condición de deportistas de sus titulares, sino que van aparejadas a la realización del curso de convalidación y posteriores reciclajes, con independencia de que estas personas instruidas en la práctica del socorrismo practiquen o no la disciplina deportiva.

Por último, en lo atinente a las subvenciones que recibe FASS en relación a los cursos que imparte, ésta señala que “... *de los fondos destinados para el funcionamiento su busca de ayudar a los socorristas...*”, cuando la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte distingue claramente dos líneas de subvención, la línea FOGF de ayuda al sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las federaciones deportivas andaluzas, y la línea TRD de fomento de proyectos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de los deportistas. Subvenciones que a pesar de haber sido justificadas, según la administración, podríamos deducir que parte de lo correspondiente a la línea FOGF ha podido ser utilizada para “*ayudar a los socorristas*” en los cursos que les han sido impartidos.

A la vista de todo ello han sido dictadas diferentes **Recomendaciones** a la FASS, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Instituciones, estando a la espera a la fecha de elaboración del presente Informe de recibir las preceptivas contestaciones al respecto.